

NOTA DE PRENSA

17 DE JULIO DE 2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Libre Designación LD-L 1/2018 BOAM 8170 8.06.18

Desde el colectivo de profesionales, empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid, Titulados/as Superiores Licenciados/as en Educación Física, integrado por 140 trabajadores/as, denunciamos públicamente, **ANTE LA FALTA DE ATENCIÓN A NUESTRAS REITERADAS SOLICITUDES**, que se están produciendo serias irregularidades en los procesos de selección para los Puestos de Director de Centro Deportivo.

Existe una clara falta de transparencia, se ponen de manifiesto imposiciones sindicales y/o políticas interesadas, **se está vulnerando la Ley 6/2016 de Regulación de las Profesiones del Deporte**, y se alteran los requisitos mínimos de acceso a los puestos para “colocar” a determinadas personas que a priori no podrían ni presentarse a las convocatorias.

Queremos acabar con la discriminación de género, ya que **no existe ninguna mujer seleccionada de los últimos 8 puestos ocupados**.

Exigimos el **respeto a la Salud de la ciudadanía, como derecho fundamental** para que el servicio deportivo sea desempeñado por profesionales cualificados.

EXIGIMOS, la anulación de los procesos y convocatorias realizadas hasta ahora, respeto a la transparencia, objetividad, y en definitiva limpieza de los procedimientos para la cobertura de los puestos de Director de Centro Deportivo. El sistema de provisión debe ser el de **CONCURSO-OPOSICION**, y no la libre designación, la cual encubre los “dedazos” y “enchufes” que se están produciendo.

Existen categorías profesionales del Ayuntamiento de Madrid (Empleados Públicos) a las que para el acceso y desempeño del puesto de trabajo ha sido **imprescindible la aportación de titulación académica de grado superior**, y superar un proceso selectivo para obtener la condición de fijeza, desde antes y después de la integración en el Ayuntamiento de Madrid. Entre ellas la de Titulado/a Superior L.E.F (ahora Preparador/a físico).

Las últimas convocatorias realizadas en el ámbito de Instalaciones deportivas (antiguo IMD), fueron mediante el sistema de concurso-oposición, hace ya más de 20 años...

Ahora, mediante el reciente Acuerdo de Clasificación y Ordenación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos aprobado en sesión de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de Octubre de 2017 (BOAM nº 8009, de 10 de octubre de 2017), el sistema de provisión elegido por los sindicatos firmantes del mismo (UGT, CCOO, CSIF) y el Ayuntamiento de Madrid ha sido el de LIBRE DESIGNACIÓN. Lo que comporta un retroceso en cuanto a garantías de Igualdad, Méritos y Capacidad en la selección de los futuros Directores de Centros Deportivos.

En lo referente a las diferentes convocatorias que se han ido publicando desde finales del año pasado, TANTO LAS DE OCUPACIÓN TEMPORAL (varias) COMO LA ÚLTIMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (de 17 puestos), existe un elemento común como son las funciones a realizar por los candidatos una vez que sean seleccionados para el puesto de director, observamos que entre ellas están las de:

- **Planificar, programar y proponer las actividades físicas y deportivas que oferta anualmente el Centro Deportivo, previo estudio de las necesidades y demandas de la población de su demarcación territorial, garantizando su adecuación al modelo de gestión establecido por la Corporación.**
- **Analizar y asesorar en la determinación de la organización y plantilla necesarias para el desarrollo de las actividades deportivas en el Centro.**
- **Dirigir, organizar, coordinar y supervisar los recursos humanos que se adscriban al Centro, procurando su mejor rendimiento.**
- **Asesorar en materia deportiva a la Dirección del Distrito...**

Entendemos que estas son funciones propias de Director/a Deportivo y que **EXIGEN** de la titulación prevista en el artículo 17 de la Ley 6/2016, es decir **imprescindible** estar en posesión del Título de Licenciado en Educación Física / Grado CAFYDE.

EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID, presentó y registro escrito con fecha 2 de febrero de 2018, solicitando la **SUSPENSIÓN de convocatorias y nombramientos de puestos de director de centros deportivos**, por vulneración manifiesta del artículo 17.1 de la Ley 6/2016 de la Comunidad de Madrid y otras normativas. Actualmente está en proceso el desarrollo de la demanda presentada por el COPLEF en este sentido.

Es decir que el perfil del candidato al puesto, **NO PUEDE ESTAR ABIERTO a la posesión de cualquier titulación de Grado Superior,** el requisito básico exige la posesión del Título de Licenciado en Educación Física o Grado CAFYDE.

CONVOCATORIAS PUBLICADAS EN AYRE PARA COBERTURAS TEMPORALES DEL PUESTO

1. **La Unidad de Desarrollo de Personal es la receptora de las solicitudes de los aspirantes, sin que se verifique durante el proceso la idoneidad del perfil de los candidatos para los puestos convocados".**

No hubo contestación a los correos que llevaban acuse de recibo o de lectura por parte de los trabajadores interesados.

Los candidatos "no seleccionados" para la entrevista en ningún momento recibieron información al respecto de su exclusión.

2. **"La valoración que efectúa dicha Unidad es absolutamente subjetiva y además se vulnera la igualdad de oportunidades".**

En efecto, en ningún momento fue pública la forma de valoración de los candidatos. La puntuación por formación, por experiencia o antigüedad, y mucho menos la valoración de la entrevista. Finalmente, y acabado ya algún proceso se supo de manera informal que se puntuaba sobre 2 puntos la experiencia 1,5 puntos formación y 11,5 la denominada "**entrevista técnica**".

- **No se comprobaron los títulos académicos presentados por los aspirantes, al haber al menos 2 seleccionados sin titulación superior**, en lo que son **GRAVES ERRORES** que de por sí deben ser motivo de anulación de los procesos.
- **Tampoco, se comprobaron en todos los casos los cursos de formación** aportados por los aspirantes.
- **En ningún caso se exigió una certificación de funciones o de experiencia profesional.**
- **Los/as trabajadores a jornada parcial (LICENCIADOS EN E.F) fueron directamente excluidos de la posibilidad de ser elegidos en la "terna" de cada puesto**, aun habiendo realizado la entrevista, vulnerando GRAVEMENTE la misma convocatoria, ya que el tipo de jornada del trabajador/a NO PUEDE SER MOTIVO DE ELIMINACIÓN AL PUESTO. Esto fue informado por algunas secciones sindicales a algunos trabajadores/as una vez finalizados los procesos.
- **La entrevista no se realizó en el mismo día ni hora a todos los aspirantes**, por lo que hubo filtraciones en cuanto a las preguntas, que sí fueron las mismas, y en el mismo orden, vulnerando por tanto el principio de igualdad que debe regir cualquier convocatoria pública.
- **No se mantuvo a la misma persona para entrevistar** a los aspirantes, si no que hubo más de una, con la diferenciación en el trato y enfoque de la misma.

- **La entrevista se centró en experiencias vividas por el candidato**, sin que en ningún momento se comprobase la veracidad de las mismas. Es decir, un candidato/a pudo haber preparado perfectamente sus respuestas en base a lo que su imaginación le dictara, sobre todo aquellos que ya sabían las preguntas, ya que fueron las mismas.
- En la comisión de apoyo técnico la presencia de la representación sindical no ha sido únicamente en su papel de “**observación**” si no que, con el beneplácito de los miembros de la citada comisión, **ha sido activo e inquiriente con los aspirantes**.

LOS SELECCIONADOS de los 8 procesos:

- a. Ninguno de los candidatos propuestos ha sido mujer lo que vulnera el principio de igualdad.
- b. Tan solo uno de los de los candidatos seleccionados tiene formación superior en Ciencias del Deporte cuyo objetivo general es formar profesionales capaces de planificar, organizar, regular, dirigir y evaluar las diferentes prácticas y demandas sociales relacionadas con la actividad física y del deporte.
- c. Todos los candidatos propuestos proceden del mismo estamento profesional: responsables operativos de instalación. (Encargados, antes del mencionado Acuerdo).
- d. Aproximadamente el 80% de los candidatos propuestos y seleccionados tiene relación directa con secciones sindicales y/o partidos políticos y en su mayoría han sido o son cuadros dirigentes de las mismas.
- e. No existe posibilidad de mejora de los aspirantes, ya que la valoración de la “entrevista técnica” es única y tenida en cuenta para todos los puestos que se convoquen.

La presión sindical ha estigmatizado a este colectivo (Licenciados/as en Educación Física) y tal presión se hace cada día más insoportable, poniendo en riesgo la Salud de los ciudadanos que acuden a los Centros Deportivos Municipales, con cientos de miles de usos anuales.